

ESTATUTO ORGANICO



Colegio universitario instituto cea

COLEGIO UNIVERSITARIO INSTITUTO CEA www.institutocea.com/normativa

Colegio Universitario Instituto CEA

(CEA)

Estatuto Orgánico

Octubre 2021

Tabla de contenido

Capítulo I. Naturaleza Jurídica de la Institución	3
Marco Jurídico.....	3
Capítulo II. Principios, Fines y Funciones Institucionales.....	4
Principios del Colegio Universitario Instituto CEA	4
Fines del Colegio Universitario Instituto CEA	5
Funciones del Colegio Universitario Instituto CEA.....	6
Capítulo III. Organización de Gobierno y Estructura Administrativa	7
Organigrama Colegio Universitario Instituto CEA.....	7
Junta Directiva	8
Requisitos del Decano de CEA	9
Funciones del Decano de CEA	10
Funciones del Coordinador de Carrera.....	11
Funciones del Departamento de Registro	13
Funciones del departamento de servicios estudiantiles	13
Capítulo IV: Régimen Académico y Personal Docente.....	14
Régimen Académico	14
Del Personal Docente.....	15
Capítulo V: Régimen Estudiantil	16
Capítulo VI: Disposiciones Finales	17

PROPUESTA DE ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO INSTITUTO CEA

Capítulo I. Naturaleza Jurídica de la Institución

Marco Jurídico

Artículo 01- EL Colegio Universitario Instituto CEA, es una institución de Educación Superior Parauniversitaria cuyo domicilio legal y sede están ubicados en la provincia de San José, Cantón 01 San José, Distrito 04 Catedral,

Artículo 02- El Colegio Universitario Instituto CEA S.A, Cédula jurídica 3-101-637632, funciona bajo la figura de una sociedad anónima, de conformidad en lo dispuesto por la Ley 6541 del 19 de noviembre de 1980, Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 147 del 20 de junio de 2020.

También se rige por las disposiciones que establece el Reglamento a la Ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 147 del 20 de junio de 2020.

Artículo 03- El Colegio Universitario Instituto CEA fue constituido en junio del 2011, según el Tomo 2011, Asiento 28492, con el objetivo principal de ofrecer

servicios de educación superior Parauniversitaria con carreras cortas completas de dos o tres años de duración que propician la formación integral de diplomados a nivel de pregrado.

Artículo 04- Estudiantes regulares son las personas que reciben formación mediante matrícula formal en una de las carreras de Diplomado (pregrado) que se imparten y cumplen la condición de Bachiller en Educación Media, o su equivalente.

Artículo 05- El estudiante se hace acreedor al concluir satisfactoriamente sus plan de estudios del título de Diplomado, el cual tiene carácter de pregrado.

Capítulo II. Principios, Fines y Funciones Institucionales

4

Principios del Colegio Universitario Instituto CEA

Artículo 06- Son principios del Colegio Universitario Instituto CEA

1. Promover el crecimiento constante en el ámbito profesional, social y económico para elevar la calidad de vida de todas las personas que participan en las actividades de la empresa.
2. Mantener una oferta educativa actualizada y de calidad acorde a la evolución de la industria automotriz y electromovilidad.
3. Cumplir con las expectativas de nuestros clientes, ofertando actividades formativas que mantienen cualidades uniformes.
4. Desarrollar desarrollo de una postura profesional que actúa conforme a los valores y normas que la empresa y la sociedad valoran como positivas.

Fines del Colegio Universitario Instituto CEA

Artículo 07- Son fines del Colegio Universitario Instituto CEA

1. Formar profesionales Diplomados de excelente calidad técnica y humana con alto sentido de responsabilidad social ambiental, brindando una oferta diversificada de servicios educativos que se distinguen por su calidad y tecnología.
2. Ser una empresa con prestigio y posicionamiento a nivel centroamericano, reconocida por la alta calidad de sus servicios educativos, líder en el mercado nacional, ofertando servicios de formación técnica con carreras terminales a nivel Parauniversitario en modalidad a distancia o bimodal con una duración de 2 a 3 años, dirigidas a personas con título de bachiller en educación media o su equivalente, reconocido por el Ministerio de Educación Pública, donde se finaliza con la obtención de un título de diplomado Parauniversitario a nivel de pregrado, intermedio entre la Educación Diversificada y la Educación Superior Universitaria.
3. Ofrecer programas de formación, capacitación o perfeccionamiento a los miembros de la comunidad.
4. Promover y participar, para bien de la comunidad, en labores de acción social y de investigación de los problemas de ésta.
5. Contribuir en la labor de conservar, enriquecer y transmitir la cultura nacional.

6. Ofrecer servicios descentralizados a las universidades oficiales del país mediante convenios firmados con ellas.
7. Propiciar el avance del país hacia la constitución de una sociedad cada vez más justa, libre, próspera y democrática.
8. Ofrecer al educando oportunidades de nivelación académica que le permita el desarrollo de destrezas y habilidades, para cursar carreras de la Educación Superior Parauniversitaria.

Funciones del Colegio Universitario Instituto CEA

Artículo 08- Son funciones de la Colegio Universitario Instituto CEA

1. Formar personas tituladas en el nivel de diplomado Parauniversitario, capaces de transformar provechosamente las fuerzas productivas de la sociedad costarricense.
2. Ofrecer actividades con base en convenios e intercambios de servicios y tecnologías con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras.
3. Ajustar la oferta académica a las características del país y de la región en donde se encuentran para ofrecer carreras Parauniversitaria que respondan a los requerimientos de desarrollo integral de la región, así como a las demandas del mercado.
4. Ejercer la docencia conforme a principio de excelencia académica.

6

5. Realizar actividades para conservar, enriquecer y transmitir la cultura regional y nacional.

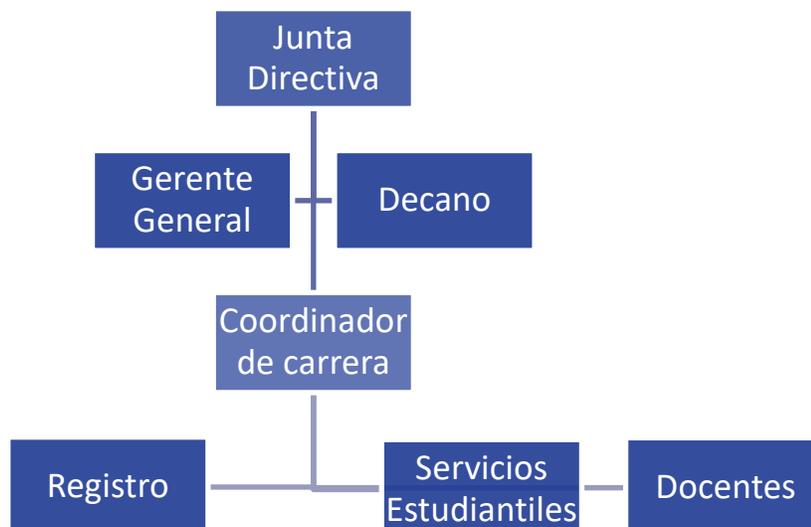
Artículo 09- Es requisito del postulante a nuevo ingreso

1. Para matricularse en las carreras de Diplomado Parauniversitario en CEA es requisito la condición de Bachiller en Educación Media o su equivalente.
2. Contar con documentación personal (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte entre otros) al día.
3. Completar un formulario de solicitud de inscripción donde la persona estudiante conoce y acepta las cláusulas académicas y administrativas de la carrera a matricular.

Artículo 10- El estudiante se hace acreedor al concluir satisfactoriamente sus estudios superiores del título de Diplomado, el cual tiene carácter de pregrado.

Capítulo III. Organización de Gobierno y Estructura Administrativa

Organigrama Colegio Universitario Instituto CEA



Junta Directiva

8

Artículo 11- La Dirección, Gobierno y Administración del CEA se regirán por lo que establece y mantiene la iniciativa privada, estará a cargo de la Junta Directiva.

Artículo 12- La Junta Directiva es el órgano superior de la institución y **estará integrada por tres miembros.**

Artículo 13- Corresponde a la Junta Directiva:

1. Hacer cumplir el objetivo principal, los fines y los deberes que la ley N°6541, el reglamento según decreto 42377-MEP y el presente Estatuto señalan.

2. Definir y orientar la política de la institución en materia de docencia, investigación y acción social, así como verificar mediante evaluación que los objetivos y las políticas se estén cumpliendo satisfactoriamente.
3. Proponer al Consejo Superior de Educación, la creación, modificación, ajustes y supresión de carreras.
4. Dictar las normas que rigen el funcionamiento académico y administrativo de la institución conforme a la Ley y el presente Estatuto.
5. Aprobar la propuesta de Estatuto Orgánico y reglamentos de Régimen Académico y de vida estudiantil. Estos serán presentados ante el Consejo Superior de Educación para su conocimiento y aprobación.
6. Establecer mediante acuerdo la apertura de sedes regionales de conformidad con la oferta educativa y la demanda de la región donde se ofertarán las carreras de diplomado Parauniversitario.

9

Requisitos del Decano de CEA

Artículo 14- El Colegio Universitario Instituto CEA contará con un Decano, quien será el funcionario de mayor jerarquía para la administración de dicha institución. Será nombrado por la Junta Directiva y cuyo cargo será de carácter ejecutivo y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Mayor de 35 años.
2. Poseer grado universitario igual o superior a licenciatura.
3. Haber ejercido la docencia como mínimo cinco años en una Institución Parauniversitaria o Universitaria.

4. Estar incorporado al colegio profesional respectivo cuando sea requisito legal.

En caso de cese imprevisto en el ejercicio del cargo o ausencia temporal del Decano, la Junta Directiva nombrará, en forma temporal, a una persona quien deberá llenar los mismos requisitos que se exigen al Decano y ejercerá tales funciones, mientras se nombra la persona que ocupará el puesto en forma permanente.

Funciones del Decano de CEA

Artículo 15- Son funciones del Decano:

- a) Dirigir la institución y velar por su marcha armoniosa y eficiente.
- b) Dirigir la ejecución del plan estratégico institucional aprobado por la Junta Directiva
- c) Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva.
- d) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución.
- e) Firmar, junto con el coordinador de la carrera los diplomas que la institución confiera.
- f) Autorizar el nombramiento del personal de la institución, así como el desarrollo de acciones de capacitación en mediación pedagógica, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 6541 y el presente estatuto.
- g) Actuar como superior jerárquico de todas las dependencias académicas de la institución.
- h) Mantener actualizado un registro de firmas que deberá presentarse ante la Secretaría del Consejo Superior de Educación cada vez que haya cambio en el

10

nombramiento del decano o director, coordinadores de carrera, jefe de registro y coordinadores de sede, cuando las hubiese.

- i) Presentar un informe anual y cuando el Consejo Superior de Educación lo requiera, en el que describirá los logros y proyectos, así como las dificultades y problemas surgidos en la institución, para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Educación Superior Parauniversitaria, según lo establecido en la ley N° 6541 y el presente estatuto.
- j) Entregar a la Secretaría General del consejo, un informe estadístico de matrícula de cada una de las carreras cortas completas de diplomado, para la sede central y las sedes regionales, al finalizar cada cuatrimestre.
- k) Ejercer cualquier otra función que la ley o la Junta Directiva, le establezcan.

Funciones del Coordinador de Carrera

11

Artículo 16- El Colegio Universitario Instituto CEA contará con un coordinador por cada carrera quien funcionará como colaborador inmediato de la Decanatura del CEA.

Artículo 17- Son funciones del Coordinador de Carrera:

1. Proponer a la Decanatura los criterios básicos y prioridades para la organización de las carreras de diplomado a nivel de pregrado.
2. Evaluar el desarrollo, cumplimiento y resultados de las carreras en sus diferentes áreas.
3. Analizar y elevar a la Decanatura las propuestas de modificaciones a las carreras de acuerdo a las recomendaciones emitidas por los docentes.

4. Dar seguimiento a los requisitos y tareas que implica la acreditación de la Carrera ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).
5. Realizar periódicamente reuniones con los docentes de cada cuatrimestre, que permitan planificar y evaluar el desarrollo de la carrera.
6. Promover el diálogo que permita canalizar las inquietudes de los estudiantes y docentes en torno a espacios curriculares y co-curriculares que mejoren la formación integral.
7. Elaborar informes a solicitud de la Decanatura para su oportuna elevación a la Junta Directiva u otras instancias.
8. Firmar junto con el Decano del CEA los Diplomados a nivel de pregrado que la institución confiera.
9. Resolver en primera instancia los recursos que en razón de su competencia interpongan los estudiantes.
10. Ejercer cualquier otra función que la Ley, el Decreto Ejecutivo N° 42377-MEP, que el presente Estatuto Orgánico o disposiciones internas que la institución le asignen.
11. Aprobar previamente a la realización por parte del estudiante de la práctica supervisada el plan de trabajo que especifique los objetivos y las acciones propuestas para tal fin.
12. Resolver en segunda instancia los recursos que planteen los estudiantes en materia evaluativa, y en primera instancia los recursos que planteen los estudiantes en materia disciplinaria en el procedimiento de previo que remite al Tribunal Disciplinario Estudiantil

Artículo 18 – El Colegio Universitario Instituto CEA contará con personal administrativo para las labores que se requieran.

Artículo 19- El personal de la institución, además de los requisitos inherentes a sus puestos de trabajo, deberá reunir condiciones morales y éticas acordes con sus funciones.

Funciones del Departamento de Registro

Artículo 20- Son funciones del departamento de registro:

1. Cumplir a cabalidad las tareas de admisión y registro de los procedimientos de matrícula, actas, listas de asistencia, certificados, constancias, documentos e informes de los estudiantes y demás personal relacionado con el CEA.
2. Realizar todo el proceso de matrícula en cada cuatrimestre y mantener actualizado el expediente académico de cada cuatrimestre.
3. Registrar los retiros parciales o totales que los estudiantes realicen durante el curso lectivo.
4. Realizar varias tareas periódicas según los requerimientos que tengan la institución y de acuerdo al desarrollo de actividades extraordinarias entre ellas: Confección de títulos, confección y envío de actas de graduación, matrícula y confección de títulos de cursos libres, elaboración de brochurs o afiches necesarios para actividades co-curriculares.
5. Realizar cualquier otra función o tarea que le asigne los superiores.

13

Funciones del departamento de servicios estudiantiles

Artículo 21 – Son funciones del departamento de servicios estudiantiles:

- a) Dar información personal, telefónica y digital a las personas interesadas.

- b) Realizar la gestión de cobro de matrícula y colegiatura a las personas estudiantes, hacer arreglos de pago.
- c) Recopilar información de indicadores de gestión para informes mensuales a la gerencia administrativa
- d) Enviar información a las personas estudiantes sobre actividades de capacitación complementarias a la carrera.
- e) Canalizar con la dirección de carrera las solicitudes de adecuación curricular o cualquier otra que la persona estudiante requiera.
- f) Tramitar las solicitudes de beca con el encargado del CEA.
- g) Realizar cualquier otra función o tarea de apoyo administrativo que se le asigne.

Capítulo IV: Régimen Académico y Personal Docente

14

Régimen Académico

Artículo 22- Del régimen académico:

1. La organización académica comprenderá: calendario, definición de créditos y asignación a los cursos, evaluación de carreras, y cursos, reconocimientos y equiparaciones, régimen de admisión, títulos, graduación, becas y otros aspectos que la institución considere pertinentes.
2. Ingreso estudiantil: orientación, proceso de matrícula, cambios de cursos matriculados o de carrera, congelamiento y retiro de cursos.
3. Carga académica: horario institucional, asistencia, bloques de materias.
4. Evaluación de los aprendizajes: requisitos para la aprobación de los cursos, reprobación de cursos, nomenclatura utilizada, pruebas parciales y final del curso, pruebas extraordinarias; normativa para pruebas orales,

teórico-prácticas, pruebas de ejecución, aprobación de pruebas por suficiencia; recursos de apelación a notas.

5. Requisitos de graduación y obtención del título de diplomado.
6. Requisitos y procedimientos para el reconocimiento de cursos realizados en otras instituciones de educación superior debidamente autorizadas.
7. Requisitos y procedimientos para el reconocimiento de las sub áreas de las especialidades técnicas del nivel medio del Ministerio de Educación Pública a aquellos estudiantes que provengan de otras instituciones educativas reconocidas.

Artículo 23- Los elementos del Régimen Académico serán desarrolladas en el Reglamento de Régimen Académico.

Del Personal Docente

Artículo 24- Los docentes son los funcionarios que, de acuerdo con su formación y la conveniencia de la facultad, se dedican principalmente a la docencia, aunque pueden realizar tareas de investigación y extensión según se determine con anterioridad en acuerdo con la Dirección.

Artículo 25- Funciones de los docentes:

1. Ejecutar y evaluar los cursos a su cargo.
2. Velar porque los programas a su cargo, cumplan con las necesidades de formación de diplomado a nivel de pregrado del estudiante.
3. Plantear opciones de mejora al coordinador de carrera para el mejoramiento y enriquecimiento de los programas.
4. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento del CEA.

5. Acatar el calendario académico establecido y cumplir con el horario correspondiente al curso que imparte.
6. El docente se compromete a asistir a las reuniones, talleres, seminarios o charlas a las que sea convocado por la Decanatura.
7. Actualizarse en el campo educativo de su especialidad y de conformidad a las políticas de CEA.
8. Dominar las metodologías educativas suficientes para las necesidades de los cursos que acepta impartir.
9. Promover las actividades estudiantiles que a su juicio enriquecen notoriamente el proceso de enseñanza-aprendizaje y que han sido puestas con anterioridad en conocimiento de la Decanatura.
10. Establecer y cumplir un horario de consulta grupal o individual para los estudiantes
11. Presentar a tiempo las actas finales de notas y responder a consultas específicas sobre el tema por parte de la Decanatura en cualquier momento a lo largo del cuatrimestre, según calendario escolar establecido.
12. El docente debe entregar una semana antes de iniciar el cuatrimestre, la propuesta de guía didáctica ante la coordinación de carrera.

Capítulo V: Régimen Estudiantil

Artículo 26- Las cláusulas del Régimen Estudiantil serán desarrollados en el

Reglamento de Vida Estudiantil:

- I. Expediente del estudiante.
- II. Derechos y deberes de los estudiantes.
- III. Organización, representación y participación estudiantil.
- IV. Políticas de bienestar estudiantil y sus medios de divulgación.

- V. Orientación y asesoría a los estudiantes.
- VI. Normas de convivencia.

Artículo 27- El régimen disciplinario del Colegio Universitario Instituto CEA, será desarrollado en el Reglamento de Vida Estudiantil en el apartado de Normas de Convivencia.

Artículo 28- A los estudiantes regulares de CEA cuyo actuar se enmarque en algunas de las acciones tipificadas como falta leve, falta grave o falta muy grave, le corresponderá la sanción disciplinaria establecida al respecto en el apartado de Normas de Convivencia del Reglamento de Vida Estudiantil.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

17

Artículo 29- Tanto el Estatuto Orgánico como las propuestas de modificación a este, deben remitirse para su aprobación al Consejo Superior de Educación para su reconocimiento y posterior aprobación.

Artículo 30- Todos los artículos del presente Estatuto Orgánico serán revisados anualmente para su respectiva actualización, si la hubiere.